

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo Nacional del Prado, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de mejoramiento del edificio «Apeo de la sala de Velázquez», «Sustitución de pavimentos», «Modificación de cubiertas» y «Utilización de patios», en el Museo Nacional del Prado, de Madrid, redactado por el Arquitecto señor Muguruza Otaño, y cuyo presupuesto total de 2.232.165,75 pesetas se descompone así: Ejecución material, pesetas 2.109.478,50; honorarios por redacción de proyecto, pesetas 48.518, de las que, deducido el 8 por 100 de descuento que autoriza el Decreto de 7 de junio de 1933, resultan 39.784,76 pesetas; honorarios por dirección facultativa, 48.518,76 pesetas; honorarios del Aparejador, pesetas 29.110,80, y premio de pagaduría, 5.273,69 pesetas.

Resultando que, pasado el proyecto de referencia a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta lo devuelve favorablemente informado;

Considerando que la alta conveniencia y necesidad de las obras proyectadas, que suponen una garantía para la conservación de la incalculable riqueza artística encerrada en nuestra primera pinacoteca, y cuya iniciativa corresponde a la más alta jerarquía de la nación, están suficientemente demostradas;

Considerando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en su informe, acepta en principio la realización de las obras por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 22 de octubre de 1936, si bien sugiere la posible conveniencia de que, dentro del sistema de administración, se anuncie un concurso, entendiéndose, por otra parte, que la índole de la obra y el sistema de plazos y realización por salas, para no interrumpir el funcionamiento del Museo, se aviene mejor con el sistema de administración;

Considerando que en el proyecto se fija el plazo de duración de las obras en tres años, por lo que procede la

distribución del presupuesto calculado en tres anualidades, distribuyéndose en ellas el importe total de pesetas 2.232.165,75 en la siguiente forma: 744.055,25 pesetas para el Presupuesto extraordinario del corriente año; 744.055,25 pesetas para el Presupuesto de 1942, y 744.055,25 pesetas para el de 1943, y teniendo en cuenta que en el concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario del corriente año existe consignación suficiente para la primera anualidad expresada,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el citado proyecto de obras de mejoramiento del edificio, «Apeo de la sala de Velázquez», «Sustitución de pavimentos», «Modificación de las cubiertas» y «Utilización de patios», en el Museo del Prado, de Madrid, redactado por el Arquitecto señor Muguruza Otaño, por su presupuesto total de 2.232.165,75 pesetas, a realizar en tres anualidades; que las obras se ejecuten por el sistema de administración; que la primera anualidad sea con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento del corriente año, y el resto, en anualidades sucesivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de octubre.)

(G. C.—3.581)

ORDEN de 10 de octubre de 1941, por la que se aprueban los proyectos de obras que se citan, en el Instituto «Cajal», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de obras de reparación y adaptación para la instalación de laboratorios de Química Orgánica y de Enzimología, Zitología y correlaciones orgánicas, en el Instituto «Cajal», de Madrid, redactados, previa autorización ministerial, por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda.

Resultando que los presupuestos to-

tales de dichos proyectos ascienden a pesetas 34.137,27 y 48.509,91, respectivamente, pudiendo descomponerse así dichos presupuestos totales:

Laboratorio de Química Orgánica

	Pesetas
Ejecución material	31.218,39
Honorarios por formación de proyecto	1.092,64
Idem dirección de obra... 60 por 100 por Aparejador	1.092,64
0,25 por 100 de premio de pagador	655,58
78,04	
Total.....	34.137,27

Laboratorio de Enzimología

	Pesetas
Ejecución material	44.362,07
Honorarios por formación de proyecto	1.552,67
Idem dirección de obra... 60 por 100 por Aparejador	1.552,67
0,25 por 100 de premio de pagador	931,60
78,04	
Total.....	48.509,91

Resultando que las obras proyectadas consisten, en primer lugar, en la reparación de los desperfectos sufridos por el edificio, debido al uso inadecuado a que fué destinado por los rojos, y complementariamente, a su adaptación en parte para la instalación de los laboratorios de Química Orgánica y Enzimología, ya citados;

Resultando que, pasado el proyecto conjunto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con sujeción a lo que previene el Decreto de 4 de septiembre de 1908, la citada Junta lo devuelve favorablemente informado, proponiendo su aprobación por el sistema de administración;

Considerando que el proyecto general comprende tres proyectos parciales, los dos citados y otro, para la instalación de mesas y poyatas en el Laboratorio de Química Orgánica, siendo innegable la prioridad que debe darse a los de instalación de los laboratorios y procediendo dejar el tercero, para la instalación de mobiliario, para cuando las obras de instalación se encuentren terminadas;

Considerando que la urgencia y

conveniencia de las obras contenidas en los dos proyectos citados están suficientemente justificadas por las razones expuestas en las respectivas Memorias y en el dictamen de la Junta Facultativa;

Considerando que el Decreto de 22 de octubre de 1936 autoriza la ejecución de las obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación suficiente para el gasto calculado;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto de 1941, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 10 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los proyectos de obras de reparación e instalación del Laboratorio de Química Orgánica y Laboratorio de Enzimología, Zitología y correlaciones orgánicas, en el Instituto «Cajal», de Madrid, por sus presupuestos de 34.137,27 y 48.509,91 pesetas, respectivamente, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de octubre.)

(G. C.—3.582)

ORDEN de 10 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y conservación de Cátedras de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y conservación de Cátedras de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto de ejecución material que asciende a pesetas 8.852,77, y a 9.968,20 (nueve mil novecientos sesenta y ocho pesetas con

veinte céntimos), una vez adicionadas las partidas de 420,50 ; 420,50 ; 453,20 y 22,13 pesetas, que corresponden, respectivamente, al 4,75 por 100, cada una de las dos primeras, sobre el precio de ejecución material (tarifa primera, grupo quinto) de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra; al 60 por 100 sobre los de dirección, de honorarios al Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto favorablemente, según previene el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que son necesarias las obras, dado el lamentable estado de las Cátedras de esta Escuela Especial;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto en 8 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, por su total de 9.968,20 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, y que se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de octubre.)

(G. C.—3.584)

ORDEN de 10 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors, y cuyo presupuesto total de 49.484,11 pesetas se descompone así: ejecución material, 44.460,13 pesetas; honorarios por redacción del proyecto, 1.889,55 pesetas; honorarios de dirección, 1.889,55 pesetas; honorarios del Aparejador, 1.133,73 pesetas, y premio de pagaduría, 111,75 pesetas, que hacen un total de 49.484,11 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas tienen por finalidad sustancial la conservación de la famosa bóveda pintada al fresco por Lucas Jordán, mediante la realización de las obras necesarias en la cubierta de edificio;

Resultando que, pasado el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la Junta lo informa favorablemente, proponiendo la realización de las obras, por el peligro que amenaza a la mencionada obra artística, con la mayor urgencia;

Considerando que aparece suficientemente justificada la necesidad de las obras y su urgencia referidas, y que pueden ser realizadas por el sistema de administración, que autoriza el Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación suficiente para el gasto calculado;

Considerando que la Sección de

Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de octubre actual, y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto en 9 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras de reparación del edificio del Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid, por su presupuesto total de 49.484,11 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, y que se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de octubre.)

(G. C.—3.583)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Recursos.

COPIA DE LA CIRCULAR NUM. 233

Regulando el suministro de cerdo para la preparación de suero y virus antipestoso en los Institutos Veterinarios

La importancia que en la actualidad representa para la Nación el proveer a los Institutos Veterinarios de los cerdos precisos para la obtención de sueros y virus contra la peste porcina, con el ahorro consiguiente de divisas que en otros años llevaba consigo la importación, hace preciso que esta Comisaría General se preocupe del suministro, fijando normas para ello; en su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Las cantidades de cerdo que los Institutos Veterinarios precisen para la obtención de sueros se fijan, provisionalmente, en 12.000 para la próxima campaña.

Art. 2.º Las cabezas de cerdo que para la obtención del virus se precisen para el mismo centro y para igual campaña, quedan asimismo fijadas en la cantidad de 8.000, aproximadamente.

Art. 3.º Los cerdos que para suero precisen serán adquiridos en la forma siguiente:

a) Para el Instituto de Higiene Victoria, de Salamanca, se adquirirán 4.000 cerdos de Cáceres.

b) Para el Laboratorio del Perpetuo Socorro, también de Salamanca, se adquirirán 2.500 cerdos de Badajoz.

c) Para el Instituto Ibys, de Madrid, se adquirirán 1.500 en la provincia de Córdoba, y 1.000 en Cádiz.

d) Para los Laboratorios Reunidos, de Madrid, se adquirirán 1.500 en la provincia de Huelva, y otros 1.500 en la de Sevilla.

Estas adquisiciones se efectuarán a través de las Centrales Reguladoras de Adquisición.

Art. 4.º El Instituto de Biología Animal será el encargado de marcar el ritmo de compra dentro de los cupos que se fijan, y según las necesidades para regular los ciclos de fabricación.

Art. 5.º Se entenderá que los canales de los cerdos de suero habrán de destinarse a consumo directo para la venta de sus canales en fresco, para lo cual los Institutos que adquieran cerdos pondrán a disposición de los Gobernadores Civiles dichos canales, en la forma siguiente:

a) Los Institutos Ibys, de Madrid, y Laboratorios Reunidos, lo efectuarán al Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos de Madrid, dando cuenta a esta Comisaría General, para llevar el oportuno control de entradas y salidas.

b) El Laboratorio del Perpetuo Socorro, de Salamanca, podrá los canales a disposición del Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos de esta población.

c) El Instituto Higiene Victoria lo pondrá a disposición del Gobernador Civil de Madrid, el cual se cuidará de efectuar su recogida y distribución, para consumo directo en la provincia.

Art. 6.º Los cerdos de virus a que hace referencia el artículo 2.º, serán localizados por el Laboratorio y adquiridos por la Central Reguladora de Adquisición, y con carácter preferente a cualquier otra adquisición.

Los Laboratorios, por necesidades técnicas, adquirirán los cerdos en aquellas provincias donde se produzcan razas de cerdos blancos.

Estos cerdos serán dedicados a chacinería, dando cuenta el Instituto, cerdo por cerdo y peso, a esta Comisaría General de los lugares donde se efectúa, y haciéndose cargo la Comisaría General de lo chacinado para su distribución.

Art. 7.º Los cerdos a que se refiere esta Circular se comprarán por medio de las Centrales, y los Comisarios de Recursos deberán dar cuenta a esta Comisaría General de las cantidades de cerdo que se adquieran, con objeto de poder tener el control de cupos concedidos y entregas efectuadas por los respectivos Institutos.

Art. 8.º Los cerdos que actualmente tienen adquiridos por los Institutos y que sólo estén pendientes de guía de circulación, serán detraídos del cupo total concedido, otorgándose por los Comisarios de Recursos de la Zona respectiva la oportuna guía de circulación, la que comunicará a esta Comisaría para el debido conocimiento.

Estos cerdos, por serlo de suero, serán dedicados al consumo por entrar en el régimen regulado en esta Circular.

Art. 9.º Los que actualmente están en período de producción dentro de los Institutos serán igualmente destinados en la forma prescrita en esta Circular, debiendo dichos Institutos dar cuenta a la Comisaría General de las existencias actuales y de las entregas que se efectúan a los respectivos Delegados de Abastecimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—P. D. (firmado).

(G.—945)

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Alimentación, Precios y Mercados.—CP/Número. — Circular número 232.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio remite a esta Comisaría General las siguientes normas sobre los márgenes comerciales de venta de cemento:

1.º El precio de venta del cemento sobre vagón fábrica, por vagones sin envase, será el mismo que viene rigiendo desde 1936.

2.º Son almacenistas al por mayor los que, matriculados como tales, o pudiendo legalmente hacerlo, efectúan su venta por cantidades superiores a 10 toneladas.

3.º Son almacenistas al por menor los que, matriculados como tales, o pudiendo legalmente hacerlo, efectúan sus ventas hasta 10 toneladas como máximo.

4.º Los almacenistas que realizan sus ventas al por mayor podrán recargar hasta 5 por 100 en concepto de beneficio comercial, al precio de costo neto sobre vagón fábrica sin envase. Al precio así obtenido se añadirán los gastos de transporte, impuestos, envases y los que origine el suministro, según las tarifas en vigor, haciéndolo constar detalladamente en las facturas.

5.º Los almacenistas que realizan sus ventas al por menor podrán recargar hasta un 18 por 100 en las ventas superiores a una tonelada, y un 20 por 100 en las efectuadas por sacos sueltos, en concepto de beneficio comercial, sobre el valor resultante de agregar al costo sobre vagón fábrica sin envasar un 5 por 100.

Al precio así obtenido agregarán los gastos que les cargue el almacenista al por mayor, y además los que a ellos se les origine por el transporte desde el almacén del mayorista al suyo propio, según tarifas en vigor, haciéndolo constar detalladamente en las facturas.

6.º Tanto unos como otros deberán tener en lugar bien visible de sus almacenes unos cuadros sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos, en los cuales se haga constar el precio de venta al público de la tonelada de cemento, especificando todos los gastos, y los detallistas indicarán además en la misma forma el precio por saco de 50 kilos.

7.º La aprobación de los gastos de toda clase originados por el suministro de cemento desde la fábrica productora al consumidor será efectuada provisionalmente por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente, de acuerdo con la Delegación Provincial de Sindicatos, remitiendo a esta Comisaría General dicha aprobación provisional e informe sobre la misma para su aprobación definitiva.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—P. D. (firmado).

(G.—946)

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA

TARIFA DE ALQUILER DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA

Con fecha 14 de octubre de 1941, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha tenido a bien apro-

bar las tarifas que a continuación se especifican para el alquiler de conta-

dores eléctricos por la Sociedad Anónima «Electrodo»:

CORRIENTE CONTINUA

Amperihorímetros, 2 hilos, 113 voltios

CAPACIDAD

Alquiler mensual
Pesetas

Hasta 10 amperios (2 hilos)	1,00
" 15 "	1,50

Vatiorímetros, 2 y 3 hilos, 120 y 2 x 120 voltios

CAPACIDAD

Alquiler mensual
Pesetas

Hasta 10 amperios	1,00
" 15 "	1,50
" 20 "	1,75
" 30 "	2,25
" 50 "	3,25
" 2 x 5 "	1,50
" 2 x 10 "	2,00
" 2 x 15 "	2,50
" 2 x 20 "	3,00
" 2 x 30 "	4,00
" 2 x 50 "	6,00
" 2 x 75 "	7,00
" 2 x 100 "	8,00
" 2 x 150 "	10,00
" 2 x 200 "	12,00
" 2 x 250 "	13,00
" 2 x 300 "	14,00
" 2 x 400 "	15,00
" 2 x 500 "	16,00

CORRIENTE ALTERNA

Monofásicos, 2 hilos, 120 voltios, 50 períodos

CAPACIDAD

Alquiler mensual
Pesetas

Hasta 10 amperios (2 hilos)	1,00
" 15 "	1,50
" 20 "	1,75
" 30 "	2,25

Dobles monofásicos, 3 hilos, 2 x 120 voltios, 50 períodos

CAPACIDAD

Alquiler mensual
Pesetas

2 x 5 amperios	1,50
2 x 10 "	2,00
2 x 15 "	2,50
2 x 20 "	3,00
2 x 30 "	4,00
2 x 50 "	6,00

Estos mismos precios rigen para contadores de corriente trifásica, 3 hilos, con dos sistemas de medida.

Trifásicos, 4 hilos, fases no equilibradas, 3 x 130 voltios, 50 períodos

CAPACIDAD

Alquiler mensual
Pesetas

3 x 5 amperios	2,00
3 x 10 "	2,50
3 x 15 "	3,00
3 x 20 "	3,50
3 x 30 "	4,50
3 x 50 "	6,50
3 x 75 "	9,00
3 x 100 "	11,50
3 x 150 "	16,50

CONTADORES DE TARIFAS MÚLTIPLES

Alquiler mensual
Pesetas

Suplemento por mecanismo de doble tarifa, con su reloj correspondiente, cuerda a mano y péndulo	4,00
Suplemento por mecanismo de doble tarifa, con su reloj correspondiente, cuerda automática y escape áncora	5,00
Suplemento por mecanismo de triple tarifa, con su reloj correspondiente, cuerda a mano y péndulo	6,00
Suplemento por mecanismo de triple tarifa, con su reloj correspondiente, cuerda automática y escape áncora	8,00

CONDICIONES DE APLICACION

Condición primera.—El arrendamiento entrará en el uso y disfrute del aparato arrendado en el momento en que el contador quede instalado en su domicilio, debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyos derechos de verificación serán de su cuenta, y que el contador sea aceptado como adecuado por la Empresa suministradora para medir la energía que corresponda a la capacidad de la instalación, de acuerdo con las condiciones reglamentarias.

Condición segunda.—El precio del arrendamiento será fijado de acuerdo con la tarifa que figura al dorso, por cada mes o fracción, en relación con la capacidad del aparato.

Condición tercera.—El pago se hará por meses adelantados contra recibo expedido por «Electrodo», Sociedad Anónima, en cuyas oficinas deberá recogerse del día 1 al 10 de cada mes.

Condición cuarta.—La falta de pago del precio de arrendamiento convenido en la cláusula segunda, dará derecho a «Electrodo», S. A., a reclamar judicialmente el pago de las mensualidades que se le adeuden, dejando vigente el contrato, o bien exigir el pago de las mensualidades rescindiendo al propio tiempo el contrato y retirando el uso de la cosa arrendada al arrendatario.

El arrendador, en el caso a que hace referencia el párrafo anterior, así como en cualquier otro que sea causa de la rescisión del presente contrato, podrá retirar la cosa arrendada al arrendatario sin que para ello sea preciso mandato judicial.

Condición quinta.—El arrendamiento que se contrata se entenderá pactado exclusivamente para el uso del aparato arrendado en el domicilio que señala como suyo el arrendatario en la cabeza del contrato, y por tanto, la Sociedad arrendadora podrá rescindir dicho contrato cuando el arrendatario, sin autorización escrita de la Sociedad expresada, traslade a lugar distinto los aparatos arrendados.

Condición sexta.—También podrá rescindir este contrato la Sociedad arrendadora cuando el arrendatario no use el aparato arrendado para medir el fluido eléctrico que se especifica en el contrato.

Condición séptima.—El arrendatario otorga a la Sociedad arrendadora la autorización más amplia, expresa e irrevocable que sea exigible, para que por medio de sus empleados pueda reconocer e informarse dentro de su domicilio sobre la existencia y uso en el mismo del aparato arrendado, y caso de que el arrendatario dificultase este reconocimiento o inspección, o de que no allanase dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a haberlo pretendido los obstáculos que de tercera persona proviniesen, podrá la Sociedad arrendadora ejercitar cualquiera de las acciones que en las diferentes estipulaciones del contrato se lo reconocen.

Condición octava.—La Sociedad arrendadora no podrá bajo ningún concepto, en el ejercicio de los derechos que le otorga la condición anterior, levantar los precintos oficiales que lleve colocados, por la Delegación de Industria o los de la Empresa suministradora de energía, el contador objeto del contrato.

Condición novena.—En el caso de que la Sociedad suministradora de fluido eléctrico al arrendatario, le cambie a éste la corriente de continua a alterna o viceversa, «Electrodo», S. A., cambiará por su cuenta el contador que tenga el arrendatario repetido, suministrándole otro apropiado a la nueva modalidad de corriente, sin exigirle por tal cambio desembolso alguno, siempre que el nuevo sea de la misma capacidad.

Condición décima.—En el caso de que el arrendatario aumente o disminuya la potencia de su instalación eléctrica hasta el punto de que precise un aparato contador de mayor o menor número de amperios al que en este acto contrata, «Electrodo», Sociedad Anónima, verificará el cambio del aparato por aquel que sea preciso, sin gasto ninguno para el arrendatario, y con la única diferencia de subir o bajar el precio del arrendamiento convenido, con sujeción al que con arreglo a su tarifa correspondiente el nuevo contador que haya de instalarse al repetido arrendatario.

Condición undécima.—El deterioro de los aparatos o cualquier reparación que procediere constituirá al arrendatario en la obligación de abonar a la Sociedad «Electrodo» el importe de la misma, el cual será fijado por dicha Sociedad, debiendo, en caso de disconformidad del abonado, solicitar de la Delegación de Industria el informe correspondiente, al cual se someten en definitiva ambas partes contratantes. No se considerará como deterioro el que produzca el uso adecuado de los aparatos. Si en estos casos el arrendatario se negare a abonar las reparaciones necesarias, «Electrodo», S. A., podrá, a su elección, declarar rescindiendo el contrato y exigir al propio tiempo el pago de las reparaciones y el de las mensualidades que puedan adeudarse, o dejar vigente el contrato y exigir únicamente tales pagos.

La pérdida o extravío del aparato arrendado, obligará en todo caso al arrendatario a abonar el valor del aparato extraviado o desaparecido, cuyo importe se convendrá de común acuerdo por los contratantes al formalizar el oportuno contrato, debiendo ser marcado el valor del aparato arrendado en caso de disconformidad de ambas partes por la Delegación de Industria, a cuyo fallo se someten en definitiva los contratantes.

Condición duodécima.—En el contrato de arriendo firmado por ambas partes se hará constar el número, marca, tipo y características del aparato arrendado, no pudiendo sustituirlo la Sociedad arrendadora sin el previo consentimiento del arrendatario y por causa debidamente justificada, debiendo en caso de efectuarse el cambio por conveniencia de la Sociedad arrendadora ser de cuenta de ésta todos los gastos que origine el tal cambio, como lo son, los de su instalación en el domicilio del abonado y verificación del nuevo contador, sin que pueda suponer aumento de alquiler el cambio efectuado, siempre que el nuevo contador sea de la misma capacidad que el antiguo, debiendo de hacerse la anotación correspondiente en el suplemento al contrato primero en el que se especifique todos los datos del nuevo contador.

Condición decimotercera.—Para todas las cuestiones que puedan surgir relacionadas con el presente contrato, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid y

a la Delegación de Industria de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—3.625)

AYUNTAMIENTOS

MORALZARZAL

Por término de quince días, a los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito propuesto por la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Moralzarzal, 20 de octubre de 1941. El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.639) (O.—2.674)

LEGANES

El día 26 de noviembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial una subasta, a las siete de la tarde, para el aprovechamiento, durante el año 1942, de las aguas sobrantes de «La Poza» y «Las Dehesillas», siendo los tipos de licitación de 2.250 y 1.000 pesetas anuales, respectivamente. También serán admitidas proposiciones para el aprovechamiento de tales aguas en días alternos, siempre que no haya proposiciones para su aprovechamiento total, siendo en aquel caso los tipos de licitación la mitad de los arriba indicados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al pie, debidamente reintegradas con el timbre del Estado que corresponda a su cuantía, más un sello municipal, en concepto de tasa de administración, de 1,50 pesetas, debiendo ser unidas a dichas proposiciones la cédula personal del interesado y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, en concepto de fianza provisional, para optar a la misma.

Las restantes condiciones pueden ser examinadas en las oficinas municipales cualquier día laborable, de once a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde.

Leganes, 20 de octubre de 1941.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

El que suscribe, ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núm. ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del pliego de condiciones fijado para el aprovechamiento de las aguas sobrantes de ..., durante el año 1942, declara que acepta todas y cada una de dichas condiciones, obligándose a su cumplimiento exacto y ofreciendo por tal aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra la cantidad).

Fecha y firma.

(G. C.—3.638) (O.—2.673)

CAMPO REAL

Aprobado por esta Comisión Gestora el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los arbitrios de puestos públicos y plaza del mercado; rodaje por vías municipales; líquidos y alcoholes; casa matadero; consumo de carnes frescas y saladas; reconocimiento sanitario de alimentos y pesas y medidas y cesión de cosecheros, para el año próximo 1942, se anuncia al público que los mismos se

hallarán de manifiesto en Secretaría, por el término de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, con la advertencia de que pasados éstos no será admitida ninguna.

Campo Real, 20 de octubre de 1941. El Alcalde, Enrique Vega.
(G. C.—3.635) (O.—2.672)

MORALZARZAL

Don Tomás Sepúlveda Antuñano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moralzarzal,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Moralzarzal, a 20 de octubre de 1941. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.640) (X.—1.408)

TALAMANCA DE JARAMA

Los Padrones de Edificios y solares de este término municipal, con sus Listas cobratorias, para que surtan efectos tributarios en el próximo año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Talamanca de Jarama, a 21 de octubre de 1941.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.637) (X.—1.407)

EL PARDO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1942, formado por la Comisión de Hacienda, a fin de que los contribuyentes y entidades interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes, durante dicho plazo de exposición y a los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

El Pardo, 15 de octubre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez.

(G. C.—3.641) (X.—1.409)

EL PARDO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante los plazos reglamentarios, y a efectos de reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos, que han de regir durante el próximo año de 1942:

Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza de Rústica.

Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana.

Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio.

Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

El Pardo, a 15 de octubre de 1941. El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez.

(G. C.—3.642) (X.—1.410)

EL ESCORIAL

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

El Escorial, 20 de octubre de 1941. El Alcalde, J. Rodríguez.

(G. C.—3.636) (X.—1.406)

MORATA DE TAJUÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario en curso propuesto por la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Morata de Tajuña, 20 de octubre de 1941.—El Alcalde, P. D., José María de las Heras.

(G. C.—3.643) (X.—1.411)

CAMPO REAL

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los Padrones y Listas cobratorias de la Contribución sobre Edificios y solares de este término, para el año 1942.

Por término de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio para el mismo año.

Y por quince días, el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Campo Real, 20 de octubre de 1941. El Alcalde, Enrique Vega.

(G. C.—3.634) (X.—1.405)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos por don Antonio Fernández Aldau con doña Jovita Pardo García, sobre pago de pesetas, hoy apelación de auto fecha 29 de diciembre de 1934, se ha acordado se haga saber a doña Jovita Pardo, por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que en término de diez días facilite a su representación y defensa los datos necesarios para formalizar la demanda de pobreza ordenada, apercibida que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el domicilio de doña Jovita Pardo, se le hace saber por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, y que firmo en Madrid, a 17 de octubre de 1941.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—2.009)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

BARCELONA

Ante el Juzgado Militar núm. 4 de la plaza de Barcelona, deberá com-

recer, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, Pedro Castro Polvorosa, de cincuenta y dos años, hijo de Lucio y de Gabriela, natural de Valencia y actualmente con domicilio en Madrid, habiendo prestado anteriormente servicio en el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 13 de octubre de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Enrique Lucas Mercadé.

(G. C.—3.537) (B.—7.623)

JUZGADO NUMERO 27

Abelardo Fernández Blanco, con último domicilio en la calle de Valdehermoso, núm. 46, de Madrid, comparecerá, en el término ineludible de setenta y dos horas, en este Juzgado Militar núm. 27, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole rebelde.—(Firmado.)

(B.—7.621)

JUZGADO NUMERO 27

María Montero del Yermo, de veinticinco años, hija de Alejandro y Emilianita, con último domicilio en la calle del Canal de Isabel II, núm. 6, comparecerá, en el término ineludible de setenta y dos horas, en este Juzgado número 27, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, a fin de prestar declaración en las D/P 1.280, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándola rebelde.—(Firmado.)

(B.—7.620)

EL PORVENIR DE LOS HIJOS

SOCIEDAD DE SEGUROS

BARCELONA

Habiéndose extraviado la póliza número 6.098, que libró «El Porvenir de los Hijos», S. A. de Seguros, a don Bartolomé Alió de Fanés, en 16 de noviembre de 1928, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por «El Porvenir de los Hijos»: El Director general
(Firmado.)

(A.—1-2.389)

Subasta extrajudicial voluntaria

Se celebrará el día 4 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la Notaría de don Jesús Coronas Velázquez, 21, la subasta de una octava parte indivisa de dos tercios en la finca denominada «Huerto del Santísimo», en Valencia.

Precio tipo, 1.100 pesetas.

Pliego de condiciones, en la Notaría, todos los días laborables.

El Presidente del Consejo de Familia del menor don Jesús Arracó Monnet, Jesús Arracó López.

(A.—1-2.388)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52